

080013110008-2013-00261-00
DIVORCIO 261-2013
LEVANTA MEDIDA

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita levantamiento de medidas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 3 de marzo de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, tres (3) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el instructivo, se constata que dentro del sub lite se dictó sentencia en fecha 26 de noviembre de 2.013, habiendo transcurrido más de dos meses desde la ejecutoria de la sentencia sin haberse iniciado la liquidación de la sociedad conyugal, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 art. 598 del C.G. P., se decretará el levantamiento de las medidas cautelares y haberlo solicitado la misma demandante.-

En mérito de lo expuesto, se **R E S U E L V E**:

- _ Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.-
- _ Ofíciase en tal sentido a las entidades que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn

080013110008-2013-00261-00
DIVORCIO 261-2013
LEVANTA MEDIDA

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a065afe2741ead50b684bb653d5ec79691b47488c1bb27979a53987091e77bf
Documento generado en 03/03/2021 03:12:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>